

**VISTO**

El proyecto de Reglamento de Asistencia, Exámenes Libres y Pases de Alumnos de Escuelas Primarias; y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 1075/91 C.G.E. se aprobó el “Sistema de Evaluación, Acreditación y Promoción para el Nivel Primario Común”;

Que el proyecto de Reglamento presentado cumple los criterios sustentados por el sistema referenciado en el Considerando anterior;

Que la aplicación del reglamento permitirá solucionar las situaciones de inasistencia escolar, exámenes libres y pases, con la apropiada flexibilidad para que la escuela pueda cumplir con su rol de retener a los alumnos;

**Por ello;**

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Aprobar el REGLAMENTO DE ASISTENCIA, EXAMENES LIBRES Y PASES DE ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS que, como Anexo, forma parte de esta Resolución.

**Artículo 2°** - Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a Dirección de Enseñanza Primaria, Dirección de Enseñanza Privada, Dirección de Enseñanza Inicial, Dirección de Enseñanza de Adultos, Dirección de Enseñanza Especial, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento de supervisión Primaria, Direcciones de Escuelas Comunes, de Adultos, de Educación Especial, de Educación Inicial, Privadas y oportunamente archivar.

**REGLAMENTO DE ASISTENCIA**  
**EXAMENES LIBRES Y PASES DE ALUMNOS**  
**DE ESCUELAS PRIMARIAS**

**Punto 1: CONDICION DE LOS ALUMNOS**

A efectos de la aplicación de la presente Resolución, los alumnos serán clasificados de la siguiente manera:

**1.1 - REGULAR**

Aquel alumnos inscripto que concurre regularmente a clase y registre una asistencia mínima del 70% dentro de cada ciclo (Nivel Primario), Nivel (Ens. Especial), Curso (Adultos).

El alumno inscripto que recibe atención domiciliaria u hospitalaria por parte de la maestra correspondiente, dependiente del C.G.E.

Si bien la situación de los alumnos (libre o regular) será considerada por ciclo, la Unidad Escolar o Servicio Educativo, arbitrará los medios para asegurar su concurrencia a clase con los recursos que tenga a su alcance. El docente informará oportunamente al Superior inmediato sobre la situación de los alumnos que incurran en inasistencias reiteradas (3 días). Si las mismas no tienen la justificación debida, el Servicio Educativo con la colaboración de otros entes (SAIE, Consejo del Menor, etc) intervendrán en la resolución del problema.

**1.2 - LIBRE**

Todo alumnos que no haya cumplido con el porcentaje de asistencia exigido (70% dentro de cada ciclo, o curso).

Quienes no hayan podido completar la escolaridad primaria.

Los alumnos que deseen adelantar año dentro del ciclo o curso.

**PUNTO 2: DE LOS ALUMNOS**

2.1 - A efectos de lo establecido en el punto 1.1 se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se considerará inasistencia que deberá ser justificada fehacientemente, la incomparecencia a clase, acto patriótico y/o citaciones especiales de la escuela.

Deberá considerarse inasistencia justificada o no, según corresponda, cada día que el alumno tarde en efectivizar su concurrencia a partir de iniciado el Período Lectivo (Nivel Primario y Especial).

2.2 - Para obtener el porcentaje de asistencia, se considerarán los días normales (50% o más de asistencia) de la Institución.

2.3 - Para ser calificado en el trimestre, el alumno deberá tener el 50% de asistencia a clase o de atención domiciliaria u hospitalaria (o cuatrimestre según modalidad).

2.4 - Los alumnos de los Servicios Educativos dependientes de la Dirección de Adultos y de la Dirección de Enseñanza Privada que concurren dos o tres días semanales a clase, deberán registrar una asistencia mínima del 80% dentro del curso.

**PUNTO 3: DE LOS ALUMNOS REGULARES QUE HAN QUEDADO LIBRES**

3.1 - Cuando por razones justificadas el alumno no haya alcanzado el 70% de asistencia dentro del ciclo, curso o nivel o no haya recibido atención domiciliaria u hospitalaria, el padre, tutor o encargado o alumno adulto, solicitará por escrito a la autoridad escolar, la continuidad como alumno regular. La reincorporación será automática.

3.2 - Cuando por razones injustificadas el alumno no haya alcanzado el 70% de asistencia dentro del ciclo, curso o nivel el equipo directivo y/o docente analizará el proceso de aprendizaje y la situación personal o familiar, informando al Superior inmediato sobre lo actuado y la conveniencia o no de la reincorporación. Se agregará el legajo del alumno si se considera pertinente. Este informe se elevará en el momento en que el alumno pierda su condición de regular.

3.3 - Para el alumno reincorporado se estima conveniente una prueba de nivel para comprobar el alcance de objetivos y de terminar en consecuencia, las estrategias de Integración e Integración y Superación.

#### **PUNTO 4: DE LOS EXAMENES FINALES**

4.1 - Podrán rendir examen como alumno libre:

Los alumnos no reincorporados.

Quienes no pudieron completar la escolaridad primaria.

Los que deseen adelantar años o cursos (Primaria Común y Adultos).

4.2 - El 1º Año del 1º Ciclo, sólo se podrá rendir libre si se cumplen los requisitos de edad que exige la reglamentación para su inscripción en el Nivel Primario.

4.3 - Cada año de cada ciclo se evaluará en un turno distinto de examen (diciembre-marzo).

4.4 - La solicitud de examen libre con una anticipación de (10) diez días la presentará el interesado o su padre, tutor o encargado, acompañando la siguiente documentación:

Documento que certifique los estudios realizados.

Documento de identidad.

4.5 - Las mesas examinadoras serán integradas por dos o más docentes.

4.6 - Las pruebas serán escritas para las Áreas Matemática, Ciencias Elementales Básicas y Estudios Sociales; escrita y oral para el Área Lengua; práctica para el Área Estético-Expresiva.

4.7 - La prueba escrita será eliminatoria.

4.8 - Para la aprobación del examen se requerirá la calificación A.O. en todas las áreas.

4.9 - Los alumnos no aprobados en un turno de examen hasta un 50% de las áreas, recibirán autorización para rendir un nuevo examen de las áreas no aprobadas, en el turno siguiente (diciembre o marzo).

4.10 - Cuando el alumno resultare con N.A.O. en un (1) área, sin afectar a las demás, el equipo docente, si es posible con el informe del S.A.I.E. determinará si a pesar del resultado obtenido está en condiciones de afrontar las exigencias del ciclo inmediato superior y/o finalización de la escolaridad según el criterio que sustenta el Artículo 23º Anexo Resolución N° 1075 CGE.

4.11- Los adultos que por razones laborales deseen completar o acreditar todo el Nivel Primario, podrán hacerlo durante el Período Escolar además de los turnos de diciembre y marzo.

4.12 - En el caso precedente se tendrán en cuenta los objetivos finales de la Modalidad.

4.13 - En los centros dependientes de la Dirección de Adultos el alumno calificado con N.A.O. en el examen libre, en una o más áreas podrá realizar un período de Acreditación que le permita el logro de los objetivos de la Modalidad.

4.14 - Para rendir examen libre fuera de los turnos de diciembre o marzo la solicitud se presentará con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

#### **PUNTO 5: DE LOS PASES**

5.1 - Las escuelas deberán dar curso en cualquier período del año escolar, el pase de alumnos de una escuela a otra.

Se considerarán causales justificadas para el otorgamiento o aceptación de pases las siguientes:

Cambio de domicilio del padre, tutor o encargado.

Cambio de domicilio del alumno por razones familiares.

Supresión de secciones o ciclos.

Clausura de escuelas.

Otras causales debidamente justificadas.

5.2 - La escuela donde el alumno solicita inscripción por pase, lo aceptará, previa presentación del Certificado de Pase y legajo completo, siempre que haya vacante. De no contar con el legajo, lo incorporará en forma provisoria, con el compromiso de cumplimentación en un plazo determinado.

5.3 - La institución de origen arbitrará los medios para verificar si el alumno asiste a ese u otro establecimiento.

5.4- En todos los casos de pases, el o los maestros del ciclo, curso o sección mantendrán con el alumno una entrevista a fin de evaluar el alcance de los objetivos.

5.5 - Cuando el equipo docente considere necesario, se tomará una prueba de nivel que aporte mayores datos sobre los aprendizajes incorporados.

5.6 - El equipo docente pondrá especial atención en apoyar el período de adaptación del alumno.

5.7 - En todos los casos es importante que la Unidad Educativa convoque a los padres, tutores o responsables del aluno ingresado durante el año, a fin de interiorizarlos sobre el seguimiento y evaluación del proceso de

aprendizaje. Este accionar, sobre la base de la comunicación, permitirá la colaboración y participación responsable de los padres en la educación.

5.8 - El docente podrá convertir la escala cuantitativa o cualitativa de otra Provincia o Nación según corresponda, de acuerdo al siguiente criterio de aproximación:

- a) De 1 a 5 puntos N.A.O.  
6 puntos A.O.  
6 puntos A.O. c/d  
7 y 8 puntos A.O. s/d  
9 y 10 puntos A.O. m/s
- b) Aprobado A.O.  
No aprobado N.A.O.

**PUNTO 6: NIVEL INICIAL**

Remitirse al Reglamento para Jardines de Infantes de la Provincia de entre Ríos, aprobado por Resolución N° 3937 D.G.E. 24/10/84. (Art. 20° - 21° - 22°)